

## **ORDENANZA N° 016 /2024**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 30/2013 de fecha 07.08.2013 y la Ordenanza N° 11/2015 de fecha 15.04.2015, ambas referidas a PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDAS SOCIALES.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las Ordenanzas antes mencionadas se establecen los importes y formas de pago asumidas por los beneficiarios de dichos Programas, incluyendo en el primer caso el pago del valor del terreno y de la vivienda, y en el segundo el pago del precio del terreno.

Que en ambos casos los pagos se establecieron en valores equivalentes a bolsas de cemento, a los efectos de resguardar las cuotas de la afectación de los procesos inflacionarios que atraviesa nuestro país, procurando a su vez que ello sea equitativo y accesible para los beneficiarios de los programas habitacionales.

Que en razón de que los referidos procesos inflacionarios han generado en los últimos meses un enorme impacto en el equilibrio entre ingresos y egresos de la familiar argentinas, resulta necesario adecuar la cantidad de bolsas de cemento que deben abonarse en cada cuota para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de las viviendas, sin que ello perjudique a esta Municipalidad.

Que a los efectos de lograr el objetivo planteado, resulta pertinente disminuir la cantidad de bolsas de cemento a abonar en cada cuota, evaluando las condiciones socio económicas de cada familia, sin que ello signifique una disminución del total de bolsas que corresponde abonar a cada familia, por lo que corresponde prorrogar los plazos de pago de dichos programas.

**Por ello,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Departamento de Rentas, a establecer nuevos plazos y cantidades de bolsas de cemento a abonar en cada cuota de las previstas en las Ordenanzas N° 30/2013 y 11/2015, sin modificar la cantidad de bolsas de cemento totales correspondientes a cada Programa, considerando las reales posibilidades de pago de cada familia beneficiaria de dichos programas.- La presente autorización incluye la facultad de refinanciar del mismo modo las cuotas que pudieran encontrarse adeudadas.-

**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/05/2024.-**